

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A.

C O N E C E L

CUANTIA: INDETERMINADA

#####

DI :

COPIAS.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante mi doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del cantón Quito, comparecen los señores doctor Jaime Aguilera Blanco y doctor Jaime Roa Piñeros, en su calidad de Gerente General y Vicepresidente Ejecutivo, en su orden, de CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL, calidad que la justifican con las copias de los nombramientos y Acta que adjuntan; casados, colombianos, domiciliados en Quito, mayores de edad, plenamente capaces, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y que copiada es del siguiente tenor: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente de Reforma del Estatuto Social de la Compañía CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de esta escritura pública de Reforma del Estatuto Social, la Compañía CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL, legal y debidamente representada por su Gerente General y su Vicepresidente Ejecutivo, señores doctor Jaime Aguilera Blanco y doctor Jaime Roa Piñeros, respectivamente, conforme consta de las copias certificadas de

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DE QUITO

los nombramientos y Acta que se agregan como documentos habilitantes. Los comparecientes son de estado civil casados, de nacionalidad colombiana, domiciliados en la ciudad de Quito, República del Ecuador.- SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) Mediante escritura pública de fecha veinticuatro de Junio de mil novecientos noventa y tres, celebrada ante el Notario Primero del cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el treinta de junio del mismo año, se constituyó la Compañía CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL, con un capital de DOS MIL MILLONES DE SUCRES.- b) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL, reunida el dieciocho de Octubre de mil novecientos noventa y tres, con el consentimiento unánime de todos los accionistas, resolvió efectuar reformas al estatuto social y aumentar el capital de la compañía, pero por así convenir a sus intereses, en esta ocasión se procederá única y exclusivamente a realizar el trámite de reforma de estatutos, más no el del aumento de capital.- TERCERA: La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL, reunida el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, con el consentimiento unánime de todos los accionistas, resolvió efectuar reformas al estatuto social consistentes en: UNO.- En el artículo ocho deberá añadirse luego de " al Directorio " , " a la Comisión Ejecutiva.- DOS.- En el artículo ocho deberá suprimirse " Ejecutivo ".- Por tanto, el artículo ocho dirá: " ARTICULO OCHO: La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es

órgano supremo de la Compañía. La administración de la Compañía le corresponde al Directorio, ~~ala Comisión Ejecutiva, al Presidente, al Vicepresidente y al Gerente General.~~ Cada uno de estos organismos y funcionarios ejercerán sus actividades de conformidad con los preceptos legales y con las prescripciones de estos Estatutos". - TRES.- En el artículo nueve deberá reemplazarse " ~~La Representación de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, le corresponde al Vicepresidente Ejecutivo y al Gerente General...~~ " por " La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le corresponde al Vicepresidente y/o al Gerente General indistintamente... ". - CUATRO.- En el artículo nueve deberá reemplazarse " en caso de falta o impedimento general del Gerente General o del Vicepresidente Ejecutivo le reemplazará el Presidente, y en ausencia de éste, la persona designada temporalmente por el Directorio. Los representantes de la compañía deberán actuar conjuntamente y previa autorización del Directorio en los siguientes actos..." por " En caso de falta o impedimento temporal del Gerente General le reemplazará el Vicepresidente y a falta de este el Presidente. Los representantes de la compañía deberán actuar previa autorización del Directorio en los siguientes casos..." - CINCO.- En el artículo nueve deberá reemplazarse " Los representantes de la compañía deberán actuar conjuntamente y previa autorización del Directorio en los siguientes actos..." por " El representante de la compañía deberá actuar, previa autorización del Directorio en los siguientes actos..." - SEIS.- En el artículo nueve deberá reemplazarse " Cuyo monto exceda de un mil millones de sucres

DF. RUBEN DARIO ESPINOSA LIZOZO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

(S/.1.000'000.000,00) " por " cuyo monto exceda la cantidad en sures equivalentes a cien mil dólares moneda de Norteamérica (US\$100.000,00) , calculado al tipo de cambio del mercado libre de la fecha de pago, cotización para la compra ".- SIETE.- En el artículo once deberá añadirse luego de " el Presidente " , " el Vicepresidente ".- OCHO.- En el artículo once deberá suprimirse " cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Compañías y además " .- NUEVE.- En el artículo once deberá sustituirse " con la misma anticipación de ocho días " por " con anticipación de ocho días ".- DIEZ.- El artículo doce dirá : " Las Juntas Generales no podrán considerarse constituidas para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ellas por lo menos el sesenta por ciento (60%) del capital pagado; en segunda convocatoria se reunirán con al menos cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado y así se expresará en la convocatoria. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quorum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías ".- ONCE.- El artículo catorce dirá : " La Junta General estará dirigida por el Presidente, en su ausencia por el Vicepresidente y en su ausencia uno de los miembros del Directorio elegido por los presentes en la reunión ".- DOCE.- El artículo quince dirá: " Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría simple de votos tanto en primera, como en segunda y tercera convocatoria ".- TRECE.- En el literal C) del artículo diecisiete deberá eliminarse " y asesores legales" .- Esta facultad deberá incluirse al Directorio en el artículo veinte como último literal.- CATORCE.- En el artículo diecinueve deberá añadirse luego de " del Presidente "

" del Vicepresidente y del..." QUINCE.- En el primer inciso del artículo veinte deberá sustituirse " las resoluciones del Directorio deberán ser tomadas por unanimidad en los siguientes casos " por " las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría absoluta de votos, en los siguientes casos".- DIECISEIS.- En el literal a) del artículo veinte deberá suprimirse " Ejecutivo ".- DIECISIETE.- En el literal g) del artículo veinte deberá sustituirse " por una cuantía superior a SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/.750'000.000,00) ", por " una cuantía cuyo monto exceda a la cantidad en sucres equivalente a CIEN MIL DOLARES (US\$100.000,00), calculado al tipo de cambio del mercado libre de la fecha de pago, cotización para la compra ".- DIECIOCHO.- En el primer inciso del artículo veinte y uno deberá sustituirse " serán tomadas por simple mayoría de votos " por " serán tomadas por la mayoría relativa de votos en los siguientes casos ".- DIECINUEVE.- En el literal e) del artículo veinte y uno deberá suprimirse " Ejecutivo ".- VEINTE.- En el literal g) del artículo veinte y uno deberá suprimirse " Ejecutivo ".- VEINTIUNO.- Deberá incluirse entre el artículo veinte y uno y veinte y dos un artículo relativo a la comisión ejecutiva, en el que constará: a) Serán miembros de la Comisión Ejecutiva el Vicepresidente, quien la presidirá, y las personas que designe el Directorio.- b) El Gerente General tomará parte de la Comisión con voz, pero sin voto en las resoluciones que se tomen.- c) Las resoluciones serán tomadas por la mayoría simple de los asistentes.- d) Las funciones de la Comisión serán fijadas por el Directorio, el cual podrá delegar, de las que le otorgan

DR. RUBEN BARTO ESTANOSA JIROBO
 NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

estos Estatutos, las que le considere convenientes. En los demás casos la Comisión actuará ad referendum del Directorio.- e) Los miembros de la Comisión designarán a una persona quien actuará como Secretario en las sesiones.- f) Las sesiones de Comisión Ejecutiva se realizarán previa convocatoria efectuada por el Gerente General de la compañía o del Vicepresidente, con por lo menos un día de anticipación a la fecha de la reunión. Las convocatorias se realizarán vía telex o fax.- g) Las deliberaciones y resoluciones tomadas en las sesiones de la Comisión Ejecutiva constarán en actas, las mismas que reposarán en los respectivos libro y expediente de actas, firmadas por su Presidente y Secretario.- VEINTIDOS.- En el artículo veinte y dos deberá sustituirse " Directoria " por " Directorio ".- VEINTITRES.- En el literal c) del artículo veinte y dos deberá suprimirse " El Vicepresidente Ejecutivo ".- VEINTICUATRO.- En el título del artículo veinte y tres deberá suprimirse "Ejecutivo".- VEINTICINCO.- En el primer párrafo del artículo veinte y tres deberá suprimirse " Ejecutivo ".- VEINTISEIS.- Los literales d) e) y f) del artículo veinte y tres deberán ser suprimidos.- VEINTISIETE.- En el literal a) del artículo veinte y cuatro se deberá eliminar "conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo".- VEINTIOCHO.- En el literal k) del artículo veinte y cuatro se deberá eliminar "conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo".- VEINTINUEVE.- En el artículo veinte y seis deberá eliminarse " Ejecutivo ".- TREINTA.- El artículo veinte y siete dirá: " En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará provisionalmente el Vicepresidente y en su ausencia uno de los miembros principales del Directorio

designado para el efecto. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará provisionalmente el Vicepresidente y a falta de éste, el Presidente".- TREINTA Y UNO.- En el Capítulo Octavo, antes de " Disposiciones Generales " deberá añadirse " ARTICULO TREINTA Y DOS " .- TREINTA Y DOS.- En el mismo Capítulo, luego de " Disposiciones Generales " deberá sustituirse " ARTICULO TREINTA Y DOS " por " PRIMERA " .- TREINTA Y TRES.- En el mismo Capítulo deberá sustituirse " ARTICULO TREINTA Y TRES " por " SEGUNDA " .- CUARTA.- Asi mismo, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, resolvió autorizar al Gerente General, para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de esta reforma del Estatuto social, así como para que procedan a suscribir la correspondiente escritura pública conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo, conforme lo dispone el artículo noveno de los Estatutos.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el doctor Iván Gallegos Domínguez, con matrícula seiscientos ochenta y seis del Colegio de Abogados de Quito.- Leída esta escritura a los comparecientes, se ratifican en el contenido íntegro de la misma, firmando para constancia en unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signatures and stamps]

Notario: *[Signature]*

DR. RUBEN DABO... SA IDP BC
 NOTARIO DE QUITO

Quito, 9 de Julio de 1993

Señor Doctor Don
Jaime Aguilera Blanco
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me permito manifestarle que en la sesión de Directorio de la compañía Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, reunida el día de hoy, se decidió por unanimidad designar a Usted, Gerente General y representante legal de la compañía, por el lapso de dos años.

Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma conjunta, de conformidad con la Ley y lo dispuesto por los estatutos sociales.

La compañía Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Dr. Jorge Machado Cevallos, el 24 de junio de 1993. La escritura fue inscrita en el Registro Mercantil el 30 de junio de 1993.

Muy Atentamente,

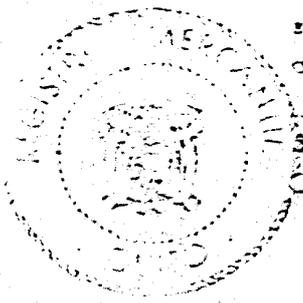
Dr. Ricardo Crespo Ialdumbide
Secretario Ad-Hoc

Quito, 9 de julio de 1993

ACEPTO EL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE

Dr. Jaime Aguilera Blanco

Con fecha 10 de Julio de 1993
se halla inscrito el nombramiento
de Gerente General otorgado por
la Asamblea a favor
de Jaime Aguilera Blanco
Quito, a los 10 días de Julio de 1993.



EL REGISTRADOR

RA.

designado para el efecto. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará provisionalmente el Vicepresidente y a falta de éste, el Presidente".- TREINTA Y UNO.- En el Capitulo Octavo, antes de " Disposiciones Generales " deberá añadirse " ARTICULO TREINTA Y DOS " .- TREINTA Y DOS.- En el mismo Capitulo, luego de " Disposiciones Generales " deberá sustituirse " ARTICULO TREINTA Y DOS " por " PRIMERA " .- TREINTA Y TRES.- En el mismo Capitulo deberá sustituirse " ARTICULO TREINTA Y TRES " por " SEGUNDA " .- CUARTA.- Asi mismo, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañia, resolvió autorizar al Gerente General, para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de esta reforma del Estatuto social, así como para que procedan a suscribir la correspondiente escritura pública conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo, conforme lo dispone el artículo noveno de los Estatutos.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el doctor Iván Gallegos Domínguez, con matrícula seiscientos ochenta y seis del Colegio de Abogados de Quito.- Leída esta escritura a los comparecientes, se ratifican en el contenido íntegro de la misma, firmando para constancia en unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signatures and stamps]

DE. FERNANDO BARRIO...
 NOTARIO... QUITO

Z O N D E P R O T O C O L I Z A C I O N : A

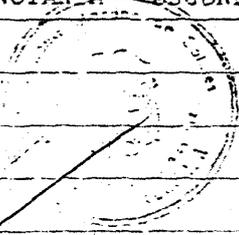
1 petición de parte interesada, protocolizo en el Registro
 2 de Escrituras Públicas del presente año en dos fojas el
 3 nombramiento de GERENTE GENERAL que otorga la Compañía
 4 CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL
 5 en favor del señor Doctor Don JAIME AGUILERA BLANCO.
 6 Quito a primero de Septiembre de de mil novecientos
 7 noventa y tres. firmado: Doctora Ximena Moreno de
 8 Solines. NOTARIA SEGUNDA.

12 Se protocolizó ante mí, y
 13 en fe de ello confiero esta C U A R T A
 14 COPIA, firmada y sellada en Quito a primero de
 15 Septiembre de mil novecientos noventa y tres.

18 *Ximena Moreno de Solines*

19 Doctora Ximena MORENO de Solines

20 NOTARIA SEGUNDA



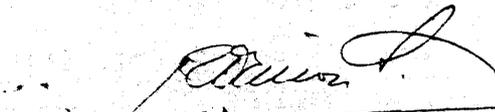
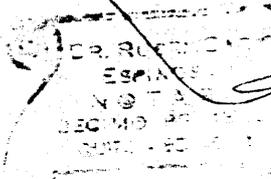
21
22
23
24
25
26
27
28

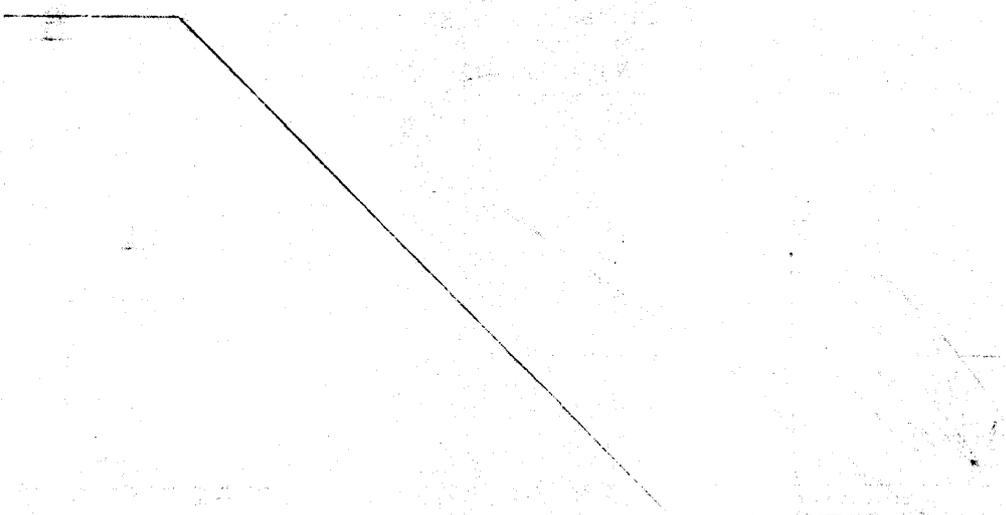
[Handwritten signature]

ena
de
2a.

C
C
C
C

-- R A Z O N : Es fiel C o m p u l s a del nombra-
miento de Gerente General de la Compañía Consor-
cio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S. A. Cone-
cel a favor del señor Doctor Jaime Aguilera Blan-
co que antecede , el mismo que se halla agregado
al Registro de Escrituras Públicas de la Notaría
Décimo Primera del Cantón Quito , actualmente a -
mi cargo , en fe de ello confiero esta , con i - -
gual objeto y valor en Quito , a nueve de Febrero
de mil novecientos noventa y cuatro . -



DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.



CRESPO ZALDUMBIDE Y ASOCIADOS

RICARDO CRESPO ZALDUMBIDE

ESTUDIO JURIDICO

JOSE FRANCISCO LASO CONCHA

RICARDO CRESPO PLAZA

P.O. BOX 17-21-1755

QUITO - ECUADOR

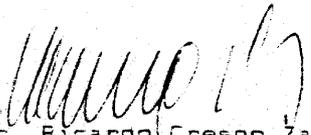
4052

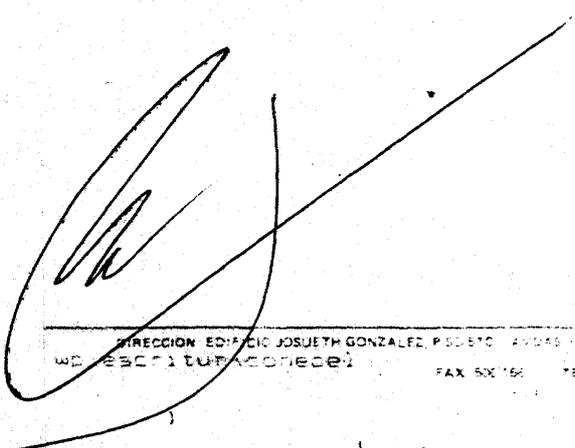
SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON DE QUITO

El abajo firmante Ricardo Crespo Zaldumbide, abogado y representante de la compañía CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL, ante usted muy atentamente comparezco y solicito:

Que se me otorge una copia certificada del nombramiento de Vicepresidente Ejecutivo de la antes mencionada compañía, el cual fue inscrito bajo el No. 4.159 el 15 de Julio de 1993.

Cualquier notificación la retirare personalmente de su despacho.


Dr. Ricardo Crespo Zaldumbide
Abogado, Matricula 309



El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón Quito,
en legal forma,

CERTIFICA:

Que bajo el número 4159 del Registro de Nombramientos de fecha quin-
ce de Julio de mil novecientos noventa y tres, a fs 2677 vta, tomo-
124, se halla inscrito el Nombramiento de Vicepresidente Ejecutivo
de la Compañía "CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A.
- CONECEL".- Inscripción que textualmente dice: " JUNIO 4159.- En
Quito, a quince de Julio de mil novecientos noventa y tres se me
presentó una comunicación la misma que textualmente dice: Quito,
nueve de Julio de mil novecientos noventa y tres. Señor Doctor Don.
Jaime Roa Piñeros.- Presente.- De mis consideraciones.- Por medio
de la presente me permito manifestarle que en la sesión del Directo-
rio de la compañía Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A.
CONECEL, reunida el día de hoy, se decidió por unanimidad designar
a Usted, Vicepresidente-Ejecutivo y Representante Legal de la compa-
ñía, por el lapso de dos años,- Usted ejercerá la representación le-
gal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma conjunta, de
conformidad con la Ley y lo dispuesto por los estatutos sociales.
La compañía Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL
se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Dr.
Jorge Machado Cevallos, el veinte y cuatro de junio de mil novecien-
tos noventa y tres.- La escritura fue inscrita en el Registro Mercan-
til el treinta de junio de mil novecientos noventa y tres.- Muy aten-
mente,- f) Dr. Jose Francisco Laso C.- Secretario Ad-Hoc.- Quito,
nueve de julio de mil novecientos noventa y tres.- ACEPTO EL NOMBRA-
MIENTO QUE ANTECEDE.- f) Dr. Jaime Roa Piñeros.- Se ha pagado por re-
gistro y adicional la suma de treinta sucres.- EL REGISTRADOR".- Qui-
to, a diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGIS-
TRADOR.-



CG/LG

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL.

En la ciudad de Quito, a las 10:30 del lunes 18 de octubre de 1993, en el local de la compañía se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL.

Asisten a la sesión los siguientes accionistas:

- Industrias Unidas S.A. de C.V, por medio del Ing. Manuel Cerrillo, representando quinientas veinte y nueve mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.
- Dr. Fidel Egas Grijalva, quien comparece por medio del Dr. Jaime Roa Piñeros, representando trescientas ochenta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.
- CLASECUADOR S.A., por medio del Sr. Esteban Serrano, representando doscientas mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.
- CEPESA S.A., por medio del Sr. Esteban Serrano, representando doscientas mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.
- DINERS CLUB DEL ECUADOR, por medio del Dr. Jaime Roa Piñeros, representando veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.
- TELECEL S.A., por medio del Sr. Jaime Peña, representando trescientas mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

Asiste además el Ing. Alfredo Arízaga, Comisario Principal de la compañía.

Preside la sesión el Sr. Esteban Serrano Velasco, Presidente de la compañía y actúa como Secretario el Dr. Jaime Aguilera Blanco, Gerente General de la misma.

Por secretaría se procede a verificar el quórum estatutario. Por tratarse de segunda convocatoria y estando representado el 85% del capital social de la compañía se declara instalada la sesión.

El Dr. Aguilera lee a continuación el orden del día, el cual consta en la convocatoria que se agrega a la presente acta como documento habiente.

1.- Sobre el primer punto del orden del día, relativo a la REFORMA DE ESTATUTOS, el Sr. Esteban Serrano hace una explicación a los presentes sobre los motivos de las enmiendas sujetas a consideración de los accionistas. Se refiere a las necesidades reales que existen para reformar los estatutos y hacerlos operativos debido a que la compañía está formada por inversionistas nacionales y extranjeros y que resulta muy difícil cada momento reunir al Directorio, por lo que se propone crear la Comisión Ejecutiva.

Luego de una minuciosa revisión, la Junta aprueba por unanimidad aprobar las siguientes reformas al Estatuto Social:

1.- En el artículo ocho deberá añadirse luego de "al Directorio" "a la Comisión Ejecutiva".

2.- En el artículo ocho deberá suprimirse "Ejecutivo".

3.- En el artículo nueve deberá reemplazarse "La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, le corresponde al Vicepresidente Ejecutivo y al Gerente General,..." por "La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, le corresponde al Vicepresidente v/o al Gerente General indistintamente...".

4.- En el artículo nueve deberá reemplazarse "En caso de falta o impedimento general del Gerente General o del Vicepresidente Ejecutivo le reemplazará el Presidente, y en ausencia de este, la persona designada temporalmente por el Directorio. Los representantes de la compañía deberán actuar conjuntamente y previa autorización del Directorio en los siguientes actos":... por "En caso de falta o impedimento temporal del Gerente General le reemplazará el Vicepresidente, y a falta de este, el Presidente. Los representantes de la compañía deberán actuar previa autorización del Directorio en los siguientes casos".

5.- En el artículo nueve deberá reemplazarse "Los representantes de la Compañía deberán actuar conjuntamente y previa autorización del Directorio en los siguientes actos:..." por "El representante de la compañía deberá actuar, previa autorización del Directorio en los siguientes actos:...".

6.- En el artículo nueve deberá sustituirse "cuyo monto exceda de un millón millones de sucres (S/ 1.000.000.000,00)" por "cuyo monto exceda de cien mil dólares (US\$ 100.000,00)".

7.- En el artículo once deberá añadirse luego de "el Presidente", "el Vicepresidente".

8.- En el artículo once deberá suprimirse "cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Compañías y además".

9.- En el artículo once deberá sustituirse "con la misma anticipación de ocho días" por "con anticipación de ocho días".

10.- El artículo doce dirá: "Las Juntas Generales no podrán considerarse constituidas para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ellas por lo menos el sesenta por ciento (60%) del capital pagado; en segunda convocatoria se reunirán con al menos cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado y así se expresará en la convocatoria. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese quórum se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías".

11.- El artículo catorce dirá: "La Junta General estará dirigida por el Presidente, en su ausencia por el Vicepresidente y en su ausencia uno de los miembros del directorio elegido por los presentes en la reunión:..."

12.- El artículo quince dirá: "Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría simple de votos tanto en primera, como en segunda y tercera convocatoria".

13.- En el literal c) del artículo diecisiete deberá eliminarse "y asesores legales". Esta facultad deberá incluirse al Directorio en el artículo veinte como último literal.

14.- En el artículo diecinueve deberá añadirse luego de "del Presidente" "del Vicepresidente y del..."

15.- En el primer inciso del artículo veinte deberá sustituirse "Las resoluciones del Directorio serán tomadas por unanimidad en los siguientes casos" por "Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría absoluta de votos, en los siguientes casos".

16.- En el literal a) del artículo veinte deberá suprimirse "Ejecutivo".

17.- En el literal g) del artículo veinte deberá sustituirse "por una cuantía superior a los SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES (S/ 750.000.000,00)" por "por una cuantía superior a los CIENTO DÓLARES (US\$ 100.000,00)".

18.- En el primer inciso del artículo veinte y uno deberá sustituirse "serán tomadas por simple mayoría de votos" por "serán tomadas por la mayoría relativa de votos, en los siguientes casos".

19.- En el literal e) del artículo veinte y uno deberá suprimirse "Ejecutivo".

20.- En el literal g) del artículo veinte y uno deberá suprimirse "Ejecutivo".

21.- Deberá incluirse entre el artículo veinte y uno y veinte y dos un artículo relativo a la Comisión Ejecutiva, en el que constará:

a.- Serán miembros de la Comisión Ejecutiva el Vicepresidente, quien la presidirá y las personas que designe el directorio.

b.- El Gerente General formará parte de la Comisión con voz, pero sin voto en las resoluciones que se tomen.

c.- Las resoluciones serán tomadas por la mayoría simple de los asistentes.

d.- Las funciones de la Comisión serán fijadas por el Directorio, el cual podrá delegar, de las que le otorgan éstos Estatutos, las que considere convenientes. En los demás casos la Comisión actuará ad referendum del Directorio.

e.- Los miembros de la comisión designarán a una persona quien actuará como secretario en las sesiones.

f.- Las sesiones de Comisión Ejecutiva se realizarán previa convocatoria efectuada por el Gerente General de la Compañía o del Vicepresidente, con por lo menos un día de anticipación a la fecha de la reunión. Las convocatorias se realizarán vía telex o fax.

g.- Las deliberaciones y resoluciones tomadas en las sesiones de la Comisión Ejecutiva constarán en actas, las mismas que reposarán en los respectivos libro y expediente de actas, firmadas por su Presidente y por el Secretario.

22.- En el artículo veinte y dos deberá sustituirse "Directoria" por "Directorio".

23.- En el literal c) del artículo veinte y dos deberá suprimirse "el Vicepresidente Ejecutivo o".

24.- En el título del artículo veinte y tres deberá suprimirse "Ejecutivo"

25.- En el primer párrafo del artículo veinte y tres deberá suprimirse "Ejecutivo".

26.- Los literales d), e) y f) del artículo veinte y tres deberán ser suprimidos.

27.- En el literal a) del artículo veinte y cuatro se deberá eliminar "conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo".

28.- En el literal k) del artículo veinte y cuatro se deberá eliminar "conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo".

29.- En el artículo veinte y seis deberá eliminarse "Ejecutivo".

30.- El artículo veinte y siete dirá: "En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Presidente lo reemplazará provisionalmente el Vicepresidente y en su ausencia uno de los miembros principales del directorio designado para el efecto. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará provisionalmente el Vicepresidente y a falta de este, el Presidente".

31.- En el Capítulo Octavo, antes de "Disposiciones Generales" deberá añadirse "ARTICULO TREINTA Y DOS"

32.- En el mismo Capítulo, luego de "Disposiciones Generales" deberá sustituirse "ARTICULO TREINTA Y DOS" por "PRIMERA".

33.- En el mismo capítulo deberá sustituirse "ARTICULO TREINTA Y TRES" por "SEGUNDA".

34.- La disposición general tercera deberá decir : "El capital social de la compañía es de once mil cuatrocientos ochenta y cuatro millones de sucres (S/.11.484.000.000,00), dividido en once millones cuatrocientas ochenta y cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, íntegramente suscrito y pagado, de acuerdo al siguiente cuadro:"

La Junta resuelve además autorizar al Gerente General el realizar los actos que sean necesarios para su perfeccionamiento.

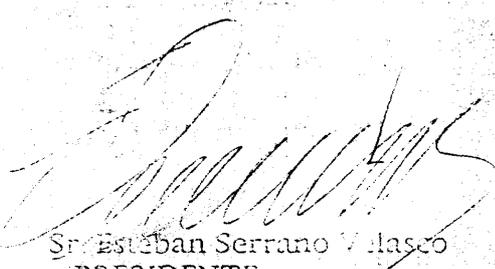
2.- Sobre el segundo punto del orden del día referente a EMISIÓN DE OBLIGACIONES U OTROS MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO, se resuelve lo siguiente:

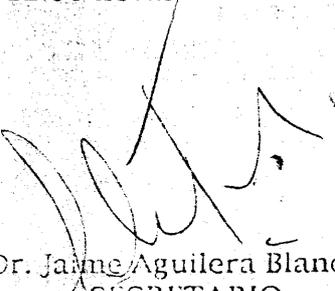
a.- Luego de que el Secretario da lectura al informe sobre Emisión de Obligaciones que consta en documento adjunto, y una vez analizada la necesidad y conveniencia de implementar mecanismos de financiamiento a largo plazo con condiciones favorables para la empresa, la Junta General aprueba la emisión de obligaciones hasta por un monto de catorce millones de dólares (US\$14'000.000,00) o su equivalente en moneda nacional, las mismas que estarán amparadas por el patrimonio de la compañía y que podrán ser colocadas tanto en el Ecuador como en el exterior. Se delega al Directorio la determinación de los montos, plazos, tasas y demás condiciones de cada emisión, dentro del monto autorizado.

3.- Sobre el tercer punto del orden del día, referente al AUMENTO DE CAPITAL, se resuelve lo siguiente:

Una vez que se explica a los asistentes los motivos para aumentar el capital de la compañía, básicamente por el elevado monto de las inversiones que se realizarán en el transcurso de los próximos años, la Junta aprueba aumentar el capital social de la compañía hasta el monto de once mil cuatrocientos ochenta y cuatro millones de sucres, con emisión de nuevas acciones ordinarias y noninativas en base de los aportes entregados por los accionistas para futuras capitalizaciones y faculta a la administración el realizar todos los trámites necesarios hasta el perfeccionamiento de la respectiva Escritura Pública.

Sin haber otro punto más que tratar se concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión se da lectura al texto de la misma, la cual es aprobada por unanimidad por todos los asistentes. Se levanta la sesión a las 12:00 horas.


Sr. Esteban Serrano Vilasco
PRESIDENTE


Dr. Jaime Aguilera Blanco
SECRETARIO

Certifico que es fiel copia del original

Jaime Aguilera Blanco
SECRETARIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí, -
en fe de ello confiero esta **T E R C E R A** COPIA
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a vein-
te y dos de Febrero de mil novecientos noventa y
cuatro. -

Rubén Darío Espinosa I.

**DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR**

**DOCTOR RUBÉN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.**

SECRETARÍA DE
ESTADO
COMISIÓN
NACIONAL

RAZON: Mediante Resolución No.94.1.1.1.0458, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 7 de marzo de 1.994; se aprueba la reforma de estatutos de la compañía CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL. Tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 24 de junio de 1.993.

Quito, a 10 de marzo de 1.994.



[Handwritten signature]
NOTARIO

RAZON : Mediante Resolución N° 94-1-1-1-458 , dictada el siete de Marzo del presente año , por la Superintendencia de Compañías , fue aprobada la escritura pública de reforma de estatutos de Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. Conecel , otorgada ante mí, el nueve de Febrero del año en curso .- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz .- Quito , a once de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro . -

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

[Handwritten signature]
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución
 2 número cuatrocientos cincuenta y ocho del señor Intendente de
 3 compañías de Quito, de 7 de marzo de 1994, bajo bajo el número
 4 533 del registro Mercantil, tomo 125.- Se tomó nota al margen
 5 de la inscripción número 1456 del registro mercantil, de treinta
 6 de junio de mil novecientos noventa y tres, a fs. 2480, tomo
 7 124.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escri-
 8 tura pública de reforma de estatutos de la compañía "CONSORCIO
 9 ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL", otorgada el
 10 9 de febrero de 1994, ante el notario décimo primero del cantón,
 11 Dr. Rubén Espinosa.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en
 12 el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo
 13 establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado
 14 en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se
 15 anotó en el Repertorio bajo el número 6470.- Quito, a quince
 16 de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28